

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Social Carlota Pérez García, protocolizados en escritura pública núm. 481, el 23 de mayo de 2006, ante el notario don Juan Ramón Furrasola González.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono de la Fundación, de don Ramiro Villar Cordero.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de febrero de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía La Fundación Cultural Valera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Cultural Valera, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Cultural Valera fue constituida por el Ayuntamiento de Cabra el 24 de junio de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante la notario doña Amellia Begoña González Herrada del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 991 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Fomentar la difusión del conocimiento de la vida y obra de don Juan Valera Alcalá-Galiano. Reivindicar la importancia de don Juan Valera como uno de los mayores exponentes de la Literatura Española. Mejorar la dotación del Centro de Estudios Valerianos».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Centro de Estudios Valerianos, de la Biblioteca Central «Juan Soca», calle Martín Belda, núm. 21, de Cabra (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose 10.750 euros, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo no superior a 3 años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Cultural Valera, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/1049.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de otros acuerdos aprobados por el Patronato de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (Imabis).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria, y de otros acuerdos aprobados por su Patronato, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de septiembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Ángela González de la Oliva, Secretaria del Patronato, para la inscripción de la modificación de los estatutos de la Fundación.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2006 se solicita la inscripción registral de los acuerdos adoptados por el Patronato el 7 de noviembre de 2006, relativos al cese de Patronos, al cambio de cargos en el órgano de gobierno, designación de la Gerencia y al otorgamiento de facultades a su Presidenta.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 6 de septiembre de 2006 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 5.989 de su protocolo.

Los acuerdos del Patronato en su reunión de 7 de noviembre de 2006 fueron elevados a público el 27 de noviembre de 2006 ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, con el núm. 5.587 de su protocolo, aportándose para su inscripción copia simple del documento público.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificados de los acuerdos adoptados por el Patronato el 22 de junio y el 7

de noviembre de 2006, sobre la modificación de los estatutos y cambios en el Patronato, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del reglamento de organización y funcionamiento del registro de fundaciones de andalucía, aprobado por decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable, mediante Acuerdo de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Los cambios realizados en el Patronato son notificados, igualmente, al Protectorado.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria, protocolizados en escritura pública núm. 5.989, el 6 de septiembre de 2006, ante el notario don Juan Carlos Martín Romero.

Segundo. Inscribir como Patrono, con el cargo de Secretario, a don José Antonio Trujillo Ruiz, y el cese de don Francisco Javier Mérida de la Torre como miembro del Patronato.

Tercero. Inscribir el apoderamiento conferido por el Patronato a doña María de los Ángeles Prieto Reyes, en los términos del acuerdo adoptado el 7 de noviembre de 2006, elevado a público el 27 de noviembre de 2006, ante el notario don José Joaquín Jofre Loraque, con el núm. 4.587 de su protocolo.